

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia (Hoy Ministerio de Justicia y del Derecho), y mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000 el ICBF aprueba reforma estatutaria a la entidad, vinculándose al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 00649 del 14 de febrero de 2020, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** identificada con el **NIT. 860.018.862-1**, ubicada en la sede Administrativa en la Carrera 16 A No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la calle 19 No. 10 – 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para atender Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”*.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que la Resolución No. 00649 del 14 de febrero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** conto con una vigencia hasta el día 16 de febrero de 2022 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022 dirigido al ICBF Regional Cundinamarca para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, anexo documentación para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

Componente Administrativo Talento Humano: (i) Actualización documental de acuerdo a la modalidad, capacidad instalada y los perfiles, (ii) documento de proceso de selección, (iii)

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

manual de funciones, (iv) plan de capacitaciones, (v) hoja de vida con la siguiente información: documento de identidad, Antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, Certificaciones académicas, certificaciones de experiencia laboral, contrato vigente con la institución, tarjeta profesional cuando aplique, inscripción en Rethus en los casos en que se requiera solo profesionales del sector salud, evidencia de inducción para el cargo, soportes de afiliación al SGSSS y ARL, código ético, (vi) información de los colaboradores actualizada en Excel.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Carta de aceptación de cargo del Representante Legal y fotocopia del documento de identidad, (ii) certificación de representación Legal vigente, (iii) concepto sanitario favorable, (iv) listado de Talento Humano actualizado con los Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, (v) antecedentes de los miembros de Junta Directiva y Representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le realizó observaciones a la siguiente documentación:

Componente salud y nutrición: (i) Plan de Saneamiento Básico, (ii) manual de BPM.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Antecedentes de los miembros de la Junta Directiva.

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Carta de aceptación Representante Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexo la siguiente documentación:

Componente salud y nutrición: (i) Manuales de Buenas prácticas de Manufactura – BPM.

Que mediante memorando radicado No. 202244300000042263 de fecha 27 de mayo de 2022 dirigido al Director Regional, la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, Talento Humano, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional) y financiero de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior se realizó revisión documental y se emitió concepto Legal, técnico, Talento Humano y financiero por parte de los profesionales en los siguientes términos “Teniendo en cuenta que no fue posible la verificación de todos los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010; “al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 3° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como “*Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los*

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL a Asociación Cristiana De Jóvenes De Bogotá Y Cundinamarca - ACJ YMCA por seis (6) meses teniendo en cuenta lo siguiente y se otorga bajo las siguientes características:

6

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Sede Administrativa Carrera 16 A No. 28 B – 33 Sede operativa Calle 19 No. 10 – 74	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	<u>NO APLICA</u>

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la sede Administrativa ubicada en la carrera 16 a No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la calle 19 No. 10 – 74 barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca para atender Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. No Aplica capacidad instalada.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** identificada con el **NIT. 860.018.862-1** representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá ubicada en la sede Administrativa ubicada en la carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 19 no. 10 – 74 Barrio Sucre del municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para atender Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para el Servicio Complementario.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para

44000

RESOLUCIÓN No. 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Keilly Nathaly Soto Porras – Auxiliar Administrativo *Usp.*
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico *Sve*
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional *ZHHH*

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION No 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>

Lun 06/06/2022 11:10

Para: Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

CC: bernardo.castro <bernardo.castro@ymcabogota.org>

Buenos días

Si renuncio a término de ejecutoria.

Cordialmente,

El lun, 6 jun 2022 a las 10:50, Keilly Nathaly Soto Porras (<Keilly.Soto@icbf.gov.co>) escribió:
Bogotá D.C., 06 de junio de 2022

Señora

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO

Representante legal

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA

Carrera 16 A No. 28 B – 33

Bogotá D.C

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 1567 del 03 de junio de 2022, ***“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”***.

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 06 de junio de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico acj@ymcabogota.org de la Resolución No. 1567 del 03 de junio de 2022, ***“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE***

REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo

De: ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 9:53

Para: Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

Cc: bernardo.castro <bernardo.castro@ymcabogota.org>

Asunto: Re: CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN No 1567 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022

Buen día

YO GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO CON CÉDULA 20.586.155, en mi calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA NIT 860-018-862-1**.

De manera atenta acepto notificación al memorando # 202244200000093021 de fecha 2022-06-03 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 1567 de fecha 03 de junio de 2022 , la cual también se remite mediante correo certificado y de la cual de manera atenta se comparece dentro del término establecido.

Cordialmente,

El lun, 6 jun 2022 a las 9:09, Bernardo Castro (<bernardo.castro@ymcabogota.org>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

Date: lun, 6 jun 2022 a las 8:15

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1567 del 03 de junio de 2022, “**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**”, la cual fue notificada electrónicamente el día 06 de junio de 2022, a la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Keilly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo Grupo Jurídico